



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2022

Ref.: Ejecutivo– libra mandamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00878-00

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **Bancolombia S.A.** contra **Trenzatex S.A.S.** y **Sebastián Torres Osma** por las siguientes sumas de dinero:

Pagare No. 370094240.

1. Cuotas vencidas

Por la suma de **\$8.055.555,00 M/Cte.**, por concepto de 5 cuotas de capital vencido desde el mes de abril al mes de agosto del año 2022, las cuales se encuentran discriminadas en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL
1	23/04/2022	\$3.611.111,00
2	23/05/2022	\$3.611.111,00
3	23/06/2022	\$3.611.111,00
4	23/07/2022	\$3.611.111,00
5	23/08/2022	\$3.611.111,00
	VALOR TOTAL	\$ 8.055.555,00

2. Intereses de mora sobre el capital vencido

Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota vencida, a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

3. Intereses Corrientes

Por la suma de **\$4.278.440 M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital adeudado y que debían cancelarse junto a las cuotas de capital vencido, desde el mes de abril al mes de agosto del año 2022, los cuales se encuentran discriminados en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR INTERES DE PLAZO
1	23/04/2022	\$ 884.257
2	23/05/2022	\$ 848.265
3	23/06/2022	\$846.550
4	23/07/2022	\$827.004
5	23/08/2022	\$ 872.364
	VALOR TOTAL	\$ 4.278.440

4. Capital acelerado

Por la suma de **\$55.319.015 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto representado en el título valor referenciado.

5. Intereses de mora sobre el capital acelerado

Por los intereses de mora sobre el capital descrito, desde la fecha de presentación de la demanda (30/Agosto/2022) y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del

Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce personería a la abogada **Diana Esperanza León Lizarazo**, como endosataria en procuración de Bancolombia S.A.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 130 del 9 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16f45bc0fcda07cb7764fda5cc11b79f9ce064cad410409ed7194bc1673b6289**

Documento generado en 08/09/2022 06:07:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>